

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 6710.

Suscripcion en Córdoba... Por un mes... 8 rs.  
Por trimestre... 22 rs.  
Fuera de Córdoba... Por un mes... 10 rs.  
Por trimestre... 28 rs.

DOMINGO 29 DE DICIEMBRE DE 1872.

Los señores suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XXIII.

## LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

(Continuación.)  
CAPITULO II.

### Del derecho de defensa y del beneficio de pobreza en los juicios criminales.

Art. 18. Los que fueren procesados en causa criminal tendrán derecho á ser representados por Procurador y defensores por Letrado.

Si no los nombraren por sí mismos, se les designarán de oficio cuando lo solicitaren ó cuando la causa hubiese llegado á estado en que fuese necesaria la intervención de aquellos funcionarios, ó cuando el procesado intentare utilizar algun recurso para cuya interposicion hubiere la misma necesidad.

Art. 19. El querellante particular y el actor civil, si estuvieren habilitados de pobres, tendrán tambien derecho á que se les nombren de oficio Procurador y Abogado para su representación y defensa.

Art. 20. Todos lo que fueren partes en una causa criminal que no estuvieren declarados pobres, tendrán obligación de satisfacer los derechos de los Procuradores que los representen, los honorarios de los Abogados que los defendan y de los peritos que informen á su instancia, y las indemnizaciones de los testigos que declaren, tambien á su instancia, si estos las hubiesen reclamado, y el Juez ó Tribunal hubiese estimado la reclamacion.

Pero ni durante la causa ni despues de terminada tendrán obligación de satisfacer las demás costas procesales, á no ser que á ello hubiesen sido condenados.

Art. 21. Se usará papel de oficio en los juicios sobre faltas y causas criminales, sin perjuicio del correspondiente reintegro, si hubiere condenacion de costas.

Art. 22. Podrán ser habilitados como pobres:

1.º Los que vivan de un jornal ó salario eventual.

2.º Los que vivan solo de un salario permanente, ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en el pueblo cabeza del partido judicial del domicilio de los que solicitaren la habilitacion.

3.º Los que vivan solo de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos sean menores que el jornal de dos braceros en la cabeza del mismo partido judicial.

4.º Los que vivan solo del ejercicio de cualquiera profesion ó industria ó de los productos de cualquier comercio, por los cuales le correspondia pagar de contribucion una cantidad inferior á la fijada en la siguiente escala:

En las capitales de provincia de primera clase, 50 pesetas.

En las de segunda, 40.

En las de tercera y cuarta, 30.

En las cabezas de partido judicial, 25.

En los demás pueblos, 20.

Art. 23. Cuando alguno reuniera dos ó mas modos de vivir de los designados en el artículo anterior, se computarán los rendimientos de todos ellos, y no podrá otorgarse la defensa por pobre si, reunidos, excedieren de las cuotas señaladas en el mismo artículo.

Art. 24. Cuando litigasen unidos varios que individualmente tuvieran derecho á ser defendidos por pobres, se les habilitará como tales, aun cuando los productos reunidos de los modos de vivir de todos ellos excedieren de las cuotas que quedan señaladas.

Art. 25. No se otorgará la defensa por pobre á los comprendidos en cualquiera de los casos expresados en el art. 22, cuando á juicio del Juez ó Tribunal que conociere de la pretension, se inflera del número de criados que tengan á su servicio, del alquiler de la casa que habiten ó de otros cualesquiera signos externos, que tienen medios superiores al doble jornal de un bracero en la cabeza del partido judicial de su domicilio.

Art. 26. Cuando la pretension de pobreza se entablare antes de empezar el sumario, ó hallándose este pendiente ante el Juez de instruccion, será competente para conocer de ella el Tribunal de partido á que correspondiere la circunscripcion de aquel.

Si el sumario hubiese sido remitido al Tribunal que hubiese de conocer de la causa, será este el competente para conocer de la pretension de pobreza que se entablare despues.

Art. 27. La sustanciacion de la pretension de pobreza se hará en pieza separada, acomodándose á los trámites establecidos para el artículo de excepciones, y sin que por razon de su tramitacion pueda dejar de principiarse ó de continuarse la causa.

En este incidente, serán admisibles todos los medios de prueba que el Tribunal considerare pertinentes.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ser habilitado de pobre, sin necesidad de previa justificacion, el que estuviere de notoriedad comprendido en alguno de los casos del art. 22; si á ello no se opusieren el Ministerio fiscal y la parte con quien debiera sustanciarse el incidente.

Art. 29. El que entablare la pretension tendrá derecho á que desde luego se le otorguen los beneficios de la pobreza legal, sin perjuicio de lo que definitivamente se resuelva.

Art. 30. Cuando fuere el acusador quien promoviere la pretension, se

sustanciara el incidente con citacion y audiencia del procesado, si ya lo hubiere, ó no estuviere, en rebeldia.

Art. 31. La pretension de pobreza entablada por el procesado se sustanciara con citacion y audiencia del querellante particular y actor civil si lo hubiere.

Art. 32. El Ministerio fiscal será parte en todos los incidentes de pobreza.

Art. 33. El procesado á quien no se hubiese citado ni oido en el incidente de pobreza del querellante, podrá impugnar en cualquier estado de la causa la habilitacion que á favor de aquel se hubiese hecho.

Art. 34. El que no hubiese sido declarado pobre durante el sumario, á pesar de haberlo solicitado, podrá serlo durante el juicio oral, si justificare que con posterioridad á su primera pretension vino á parar á alguno de los casos mencionados en el art. 22.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable al que parasguir el recurso de casacion pretendiese ante el Tribunal Supremo la declaracion de pobreza que le hubiere sido denegada durante el curso de la causa.

Art. 35. Siempre que se denegare la declaracion de pobreza, se condenará en las costas al que la hubiere solicitado.

Art. 36. Contra la sentencia que resolviera el incidente de pobreza procederá solamente el recurso de casacion ante la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Art. 37. Los que fueren declarados pobres, disfrutaran de los beneficios siguientes:

1.º El de la exencion del pago de honorarios y derechos al Abogado que los hubiese defendido y al Procurador que los hubiere representado, y de los honorarios é indemnizaciones correspondientes á los peritos, testigos que hubieren de declarar ó declarado á su instancia.

2.º El de la exencion del pago de derechos de arancel y de reintegro del papel de oficio empleado en la causa.

Art. 38. La declaracion de pobreza no eximirá á aquel á cuyo favor se hubiere hecho de la obligacion de pagar las costas en que fuese condenado, si se le encontrasen bienes on que hacerlas efectivas.

Art. 39. El declarado pobre deberá pagar los gastos de su defensa:

1.º Siempre que por resultado de la causa percibiese alguna cantidad. En este caso será destinada la tercera parte del percibido al pago de los expresados gastos en la porcion que fuese necesaria.

Si dicha tercera parte fuese menor que el total de los gastos no se destinará mayor parte á su pago, habiendo

de aplicarse aquella á prorata á las partidas que los compongan.

2.º Siempre que se justificare, por los que tengan derecho á los gastos expresados, que durante la causa se encontraba el declarado pobre, en alguno de los casos en que no deben otorgarse los beneficios de la defensa en este concepto.

### CAPITULO III.

#### De las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Art. 40. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practicareen fuera de los estrados del Juzgado ó Tribunal, se harán respectivamente por un Alguacil ó por un oficial de Sala.

Art. 41. Para la práctica de las notificaciones el Secretario que interviene en los autos extenderá una cédula, que contendrá:

1.º La expresion del objeto de dichos autos y los nombres y apellidos de los que en ellos fueren partes.

2.º La copia literal de la resolucion que hubiere de notificarse.

3.º La persona ó personas que han de ser notificadas.

4.º La fecha en que la cédula se expidiere.

5.º La firma del Secretario.

Art. 42. Se harán constar en los autos por nota sucinta la expedicion de la cédula y el Oficial de Sala ó Alguacil á quien se encargare su cumplimiento.

Art. 43. El que recibiere la cédula sacará y autorizará con su firma tantas copias cuantas fueren las personas á quienes hubiere de notificar.

Art. 44. La notificacion consistirá en la entrega de la copia de la cédula á la persona que deba ser notificada.

La entrega se hará constar por diligencia sucinta al pie de la cédula original.

Art. 45. En la diligencia se anotará el dia y hora de la entrega, y será firmada por la persona á quien esta se hiciera y por el funcionario que practicase la notificacion.

Si la persona á quien se hiciera la entrega no supiere firmar, lo hará otra á su ruego; y si no quisiere, lo harán dos testigos buscados al efecto.

Art. 46. Cuando á la primera diligencia en busca no fuere hallado en su habitacion el que hubiere de ser notificado, cualquiera que fuere la causa de su ausencia, se entregará la cédula al pariente, familiar ó criado, mayor de 14 años, que se hallare en aquella. Si no hubiere nadie, se hará la entrega á uno de los vecinos más próximos.

Art. 47. En la diligencia de entrega se hará constar la obligacion del que recibiere la copia de la cédula, de entregarla al que debiera ser notificado, inmediatamente que regresare á

su domicilio, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejare de entregarla.

Art. 48. Cuando no se pudiere practicar una notificacion, por haber cambiado de habitacion el que hubiere de ser notificado, y no poderse averiguar la nueva, ó por cualquiera otra causa, se hará constar así en la cédula original.

Art. 49. Las citaciones y emplazamientos se practicarán en la forma establecida para las notificaciones con las siguientes diferencias:

La cédula de citacion contendrá:

1.º El Juez ó Tribunal que hubiere dictado la resolucion y la fecha de esta.

2.º Los nombres y apellidos de los que debieren ser citados y las señas de sus habitaciones, y si estas fuesen ignoradas, cualesquiera otras circunstancias por las que pueda descubrirse el lugar en que aquellos se hallaren.

3.º El objeto de la citacion.

4.º El lugar, dia y hora en que haya de concurrir el citado.

5.º La obligacion, si la hubiere, de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas, ó si fuese ya el segundo el que se hiciera, la de concurrir, bajo apercibimiento de ser procesado como reo del delito en que incurriere por su desobediencia.

La cédula de emplazamiento contendrá los requisitos 1.º, 2.º y 3.º anteriormente mencionados para la de la citacion, y además los siguientes:

1.º El término dentro del cual ha de comparecer el emplazado.

2.º El lugar en que ha de comparecer y el Juez ó Tribunal ante quien ha de hacerlo.

3.º La prevencion de que, si no compareciere, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Art. 50. Cuando el citado no compareciere en el lugar, dia y hora que se le hubiese señalado, el que hubiere practicado la citacion volverá á constituirse en el domicilio de quien hubiere recibido la copia de la cédula, haciendo constar por diligencia, en la original, la causa de no haberse efectuado la comparecencia. Si esta causa no hubiese sido legitima, se procederá inmediatamente por el Juez ó Tribunal que hubiere acordado la citacion á llevar á efecto la prevencion que correspondiere, de las establecidas en el núm. 5.º del artículo anterior.

Art. 51. Cuando las notificaciones ó emplazamientos hubieren de practicarse en territorio de otra Autoridad judicial española, se expedirá suplicatorio, exhorto ó mandamiento, segun corresponda, insertando en ellos los requisitos que hubiere de contener la cédula.

Si hubieren de practicarse en el extranjero, se observarán para ello los

- 64 -

En comparacion de los peligros que en Francia os aguardan, si no seguís ciegamente las instrucciones que os irán dando por el camino...  
Aquí la francesa hizo una pequeña pausa y su expresion tornóse compasiva.

—Os importa, pues, jóvén y apues como lo sois, ganar en esta parti... lo que necesitais para aseguraros una posicion. Si acabais con bien nuestra mision obtendreis una buena recompensa; pero si por casualidad os dejais coger, no esperéis nada nadie. Los poderosos protectores que tendreis en caso de triunfo, nada harán por vos en caso de una derrota. Empeñados como lo están en una empresa de la mayor importancia, la vida de un hombre supone poco y se comprometerán por él.

Aquí hubo una nueva sonrisa de jóvén, que no tenia por qué acenarse, porque monseñor ó el labriego parecia entregado á sus reflexiones y ageno á este diálogo.

- 65 -

Fuerza es confesar que la tenaz sonrisa de la jóvén inquietaba á Fortuna cada vez mas.

Al hablar de él y de la mala posicion que en el mundo tenia, sus apreciaciones eran exactas, pero dichas con un tono de falsa compungida que no ofendia á nuestro caballero y parecia ocultar la creencia contraria. Fortuna no estaba lejos de creer que aquella criatura encantadora, que rebosaba ingenio y viveza, sabia de su historia mas que él mismo.

Como sabemos, él ignoraba la verdad respecto á su nacimiento, y su imaginacion sobre este punto le lanzaba á la region de los sueños. Sentíase con el corazon y el génio del hijo de un príncipe, y entre los hijos de príncipes que habia conocido, no habia ninguno á quien concediera mejores dotes que á él.

Estos pensamientos, un tanto románticos, debian reflejarse en su fisonomía, porque la francesa contenia su risa á duras penas.

- 66 -

recho y lleva una peluca colorada que parece hecha de la cola de una vaca. De aquí salia cuando yo entré.

La jóvén entonces tomó un aspecto serio por vez primera, y dijo:

—¡A ese no le volveréis á ver!

—Es posible,—murmuró nuestro caballero, interpretando esta respuesta á su manera.—Le habrán despedido para el otro mundo esta noche. No es extraño, la noche está oscura y San Juan de pié del puerto parece el sitio mas propio para tales encuentros. ¡Por la mula del Papal el hombre me aburría y este ha sido un excelente negocio.

La jóvén sin contestar á estas palabras repuso:

—¡Prudencia y discrecion! ¡No juéis, no bebais, no disputéis!

—Su eminencia me ha dicho ya eso mismo y hace mucho tiempo que no juro.

—Haced todo lo posible por obedecer, y vuestra recompensa será

- 67 -

por qué le habian llamado señor duque y después señora duquesa; pero la francesa, levantándose para saludar á los dos recién llegados, llevó rápidamente un dedo á sus labios.

Presentó entonces su frente al anciano, que la besó, y dijo:

—Monseñor, permitid que despida á este buen muchacho antes de recibir vuestras órdenes.

Fortuna abrió desmesuradamente los ojos; el misterio, en lugar de aclararse, se oscurecia más y más. El labriego, á quien llamaron monseñor, repuso:

—Haced lo que gustéis, hija mia, no tengo prisa.

Y se sentó.

La francesa se dirigió á Fortuna, y con tijera en mano cortó todas las trenzillas que sujetaban su justillo navarro, quitándose con mano ligera.

Fortuna estaba absorto como una estatua, mientras la jóvén sonreía maliciosamente.

trámites prescritos en los Tratados, si los hubiese, y en su defecto se estará al principio de reciprocidad.

Art. 52. Si el que hubiere de ser notificado, citado ó emplazado, no tuviere domicilio conocido, se darán las órdenes convenientes á los Agentes de policía judicial por el Juez ó Tribunal que hubiese acordado la práctica de la diligencia, para que se le busque en el breve término que al efecto se señale.

Si no fuere habido, se mandará insertar la cédula en el «Boletín oficial» de la provincia de su última residencia y en la Gaceta de Madrid si se considerase necesario.

Art. 53. Practicada la notificación, citación ó emplazamiento, ó hecho constar la causa que lo hubiese impedido, se unirá á los autos la cédula original ó el suplicatorio, exhorto ó mandamiento expedidos.

Art. 54. Serán nulas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que no se practiquen con arreglo á lo dispuesto en este capítulo.

Sin embargo, cuando la persona notificada, citada ó emplazada se hubiere dado por enterada en el juicio, surtirá desde entonces la diligencia todos sus efectos, como si se hubiese hecho con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Art. 55. El auxiliar ó subalterno que incurriese en morosidad en el desempeño de las funciones que por este capítulo le correspondan, ó faltare á algunas de las formalidades en el mismo establecidas, será corregido disciplinariamente por el Juez ó Tribunal de quien dependa.

Art. 56. Las notificaciones, citaciones y emplazamientos podrán practicarse á los Procuradores de las partes. Se exceptúan:

1.º Las citaciones que la ley disponga que se practiquen á los mismos interesados en persona.

2.º Las citaciones que tengan por objeto la comparecencia obligatoria de estos.

CAPÍTULO IV.

De los suplicatorios, exhortos y mandamientos.

Art. 57. Los Jueces y Tribunales se auxiliarán mutuamente para la práctica de todas las diligencias que fueren necesarias en la instrucción de las causas criminales.

Art. 58. Cuando una diligencia judicial hubiere de ser ejecutada por un Juez ó Tribunal distinto del que la hubiese ordenado, este encomendará su cumplimiento por medio de suplicatorio, exhorto ó mandamiento.

Empleará la forma del suplicatorio cuando se dirigiera á un Juez ó Tribunal de categoría superior á la suya: la de exhorto cuando se dirigiera á uno de igual categoría; y la de mandamiento, cuando se dirigiera á un subordinado suyo.

Art. 59. El Juez ó Tribunal que hubiere ordenado la práctica de una diligencia judicial no podrá dirigirse á Jueces ó Tribunales de categoría inferior, que no le estuvieren subordinados, debiendo entenderse directamente con el superior de aquellos que tuviere categoría igual á la suya.

Art. 60. Cuando el suplicatorio, exhorto ó mandamiento se expedieren de oficio, se enviarán directamente para su cumplimiento por el Juez ó Tribunal que los hubiere librado.

Habiéndose expedido á instancia de parte, se entregarán á esta con el mismo objeto, fijándose término para la presentación del documento á la Autoridad á quien se hubiese encomendado el cumplimiento.

Se exceptúan los casos en que expresamente se dispone otra cosa en esta ley.

Art. 61. La persona que recibiere los documentos los presentará, en el término que se le hubiese fijado, al Tribunal ó Juez á quien se hubiese encomendado el cumplimiento, dando aviso, acto continuo de haberlo hecho así, al Juez ó Tribunal de quien procediesen.

Art. 62. Cuando hubiesen sido remitidos de oficio, el Juez ó Tribunal que los hubiese recibido, acusará inmediatamente al remitente.

Art. 63. El Juez ó Tribunal que recibiese un suplicatorio, exhorto ó mandamiento, lo cumplirá con preferencia á toda otra ocupación, á no ser que por ello se perjudicase su propia competencia.

Una vez cumplimentado, lo devolverá sin demora, en la misma forma en que lo hubiese recibido, ó en que se le hubiese presentado.

Art. 64. Cuando se demorase el cumplimiento de un suplicatorio, el Juez ó Tribunal que lo hubiese expedido remitirá de oficio ó á instancia de parte, según los casos, un recuerdo al Juez ó Tribunal suplicado.

Si la demora en el cumplimiento fuese respecto á un exhorto, en vez de recuerdo dirigirá suplicatorio al superior inmediato del exhortado, poniendo aquella en su conocimiento para lo que proceda.

Si fuese respecto á un mandamiento, expedirá otro, con prevención de corrección disciplinaria, al inferior moroso, á no ser que incurriese en mayor responsabilidad por la demora.

Art. 65. Los exhortos á Tribunales extranjeros se dirigirán siempre por el conducto y en la forma establecidos en los Tratados.

Art. 66. Los Jueces y Tribunales españoles no cumplirán exhortos de Tribunales extranjeros, sino en los casos y del modo establecido en los Tratados celebrados con los Estados respectivos.

En todo caso se estará al principio de reciprocidad.

Art. 67. Con las Autoridades, agentes y Jefes de fuerza armada que tengan obligaciones de policía judicial, pero que no estén á las inmediatas órdenes de los Jueces y Tribunales, se comunicarán estos por medio de atentos oficios, á no ser que la urgencia del caso exija otra forma.

Art. 68. Los Jueces y Tribunales se dirigirán en forma de exposición, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, á los Cuerpos Colegiados y á los Ministros de la Corona, tanto para que auxilien á la Administración de Justicia en sus propias funciones, como para que obliquen á las Autoridades sus subordinadas á que suministren los datos ó que presten los servicios que se les hubiesen pedido.

Art. 69. Los mismos Jueces y Tribunales emplearán la forma de cartas-órdenes para encomendar á sus subalternos y á los funcionarios de policía judicial que estén á sus órdenes el cum-

plimiento de sus resoluciones ó la práctica de diligencias judiciales.

Se continuará.

Sección oficial.

Publica la Gaceta del 26 dos decretos del ministerio de la Guerra, uno promoviendo al empleo de brigadier al coronel del regimiento infantería de África, D. Dionisio Mancha y Uriel, por mérito que contrajo en los hechos de armas ocurridos en Málaga los días 28 y 29 de noviembre último, mandando las fuerzas que atacaron los barrios de la Merced, Capuchinos, Victoria y Lagunillas; y otro nombrando oficial de la clase de terceros del ministerio de la Guerra al teniente coronel de caballería, D. Mariano Mendicuti y Suarez.

Alcaldía primera popular de Córdoba.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el día de la fecha.

Table with 3 columns: Secciones, Pesetas, Céntos. Rows include Central, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Matadero, and Total.

Córdoba 26 de Diciembre de 1872. - Mariano Arroyo.

Recaudado por arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, en el día de la fecha.

Table with 3 columns: Secciones, Pesetas, Céntos. Rows include Central, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Matadero, and Total.

Córdoba 27 de Diciembre de 1872. - Mariano Arroyo.

Obras públicas.

Gastos causados en las obras siguientes:

Reparación de un sumidero para recoger las aguas del derrame de la fuente establecida en la plaza de San Agustín.

Jornales 4.º - Materiales 4.º 25. - Total importe en pesetas 8.º 25.

Reparación de los rehundimientos ocurridos en las coacas correspondientes á las calles de Santa Catalina y del Cardenal Salazar.

Jornales 7.º 25. - Materiales 37.º - Total importe en pesetas 7.º 62.

Total gasto de estas obras 15.º 87.

Los materiales invertidos se detallan en las cuentas respectivas, que pueden examinarse luego en esta dependencia cuantas personas lo tengan por conveniente.

Y se publica según dispone la ley municipal.

Córdoba 28 de Diciembre de 1872. - Mariano Arroyo.

Cumpliendo como mandado por la Diputación provincial, el domingo próximo cinco de Enero á las once de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales y alon alto capitular sesión pública en objeto de oír y fallar la exención (exenciones) á que se crea con derecho el mozo número 39

del sorteo, Manuel Vega Esturbia, para eximirse del servicio militar.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia y periódicos locales para que llegue á conocimiento de todos los mozos interesados en el reemplazo actual que quieran presenciar dicho acto.

Córdoba 28 de Diciembre de 1872. - Mariano Arroyo.

Noticias.

NACIONALES.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

—Hoy se ha recibido un telegrama anunciando la llegada á Singapore del general Alaminos, así como su detención en dicho punto á consecuencia de hallarse algo indispuerto.

—Por el próximo correo saldrán de Cádiz para Cuba 500 voluntarios, y en un vapor correo extraordinario que saldrá de aquel puerto del 2 al 4 del próximo enero, se embarcarán otros 1000 con igual destino.

—El señor ministro de Ultramar ha recibido el siguiente telegrama de la Habana fechado el 23:

«Las autoridades, ejército, marina, voluntarios y habitantes de esta provincia española saludan á V. E. y le felicitan por su nombramiento. Todos esperan de los antecedentes de V. E. y de su amor por los grandes intereses españoles que existen en Cuba, que adoptará las medidas necesarias para obtener la paz rápidamente. Todos estos habitantes agradecen la seguridad que les da de que no será perturbado este suelo con reformas políticas y sociales que alteren nuevamente las condiciones de riqueza y de prosperidad de la isla. - Ceballos.»

—En casa de un vecino de Bilbao han sido sorprendidas dos cajas grandes de cartuchos metálicos, un saco con cuatro arrobas de pólvora y otros muchos efectos y municiones de guerra, con una máquina de hacer cartuchos.

—El centro Hispano-ultramariano ha recibido el siguiente telegrama:

«Puerto-Rico, 24 de diciembre. Excmo. señor marqués de Manzanedo:

Los centros de Puerto-Rico saludan á la junta de la Liga nacional, agradecen su patriotismo y aseguran que tendrán prudencia y fortaleza. - El marqués de la Esperanza.»

—El Sr. Jove y Hevia declaró anteayer en la sesión del Congreso que era partidario de la abolición de la esclavitud, en su fuero interno y bajo el punto de vista católico; pero que se oponía al proyecto por inconstitucional, inoportuno en las circunstancias actuales é impremeditado.

—Los ministros asistirán mañana, solo como particulares, á las exequias que la tertulia Progresista dedica al general Prim. El día 30 asistirán oficialmente á las que costea la señora condesa de Reus.

—Hoy ha debido darse cuenta en el Consejo de Estado del voto particular de los Sres. Sanroma, Gomez (D. Manuel) y Llano y Persi, declarando ilegítimos los hijos nacidos de matrimonio

canónico solamente. Este voto se cree que sea adoptado como dictámen de aquel alto cuerpo.

—El jefe carlista Sabals ha dirigido el siguiente oficio al primer jefe de administración de la provincia de Gerona:

«Comandancia general de la provincia de Gerona. - Habiendo oficiado, con fecha 28 de noviembre próximo pasado, á todos los alcaldes de la provincia de Gerona, á fin de que no entren en caja ni se rediman los mozos del presente sorteo, procurará V., sin pérdida de tiempo, exigir los nombres de los que en sus respectivos pueblos se han presentado, ó sustituido por dinero, ó cualquiera otro medio, y les exigirá el pago de dos soldados por cada uno que hayan redimido.

«Dios guarde á V. muchos años. Miércoles 17 de diciembre de 1872. - El comandante general, Sabals. - Señor jefe de administración de la provincia de Gerona.»

—La partida federal de Carrasco fué ayer batida en el término de Jeréz, haciéndola dos heridos y bastantes prisioneros.

—Anteayer hubo un conato de sublevación entre los confinados del presidio de Alcalá de Henares, por la mala calidad del rancho.

—Se ha pasado á los gobernadores una circular para que la guardia civil preste auxilio á los recaudadores de contribuciones.

—La sociedad económica Barcelonesa de amigos del país, pide al gobierno en una razonada exposición suspenda las reformas para Puerto-Rico, uniéndole así sus súplicas á las de todo el país.

—Hemos oído que la junta directiva de la «Sociedad abolicionista española» celebrará con un banquete el triunfo de siete años de constante propaganda y enérgicos esfuerzos.

—De las baterías que tenía la columna del brigadier Camus, una se envía hoy á Sevilla y otra á Madrid, embarcadas en un tren de la línea férrea.

—La comisión nombrada por la nobleza ayer tarde para que redacte la exposición á las Cortes contra las reformas de Ultramar, la forman los señores duque de la Torre, marqués de Molins y conde de Torregozag.

—Segun carta del ciudadano federal de Murcia, Galvez, éste no se embarcó para Oran, como se dijo, ni ha abandonado las armas que empuñó cuando los sucesos del mes pasado en aquella capital.

—Las minorías republicanas del Senado y del Congreso han tomado la iniciativa para dar mañana por la noche una comida al Sr. Castejar en prueba de su admiración y agradecimiento al primero de nuestros oradores parlamentarios, por su bello discurso en contra de la esclavitud.

—El representante de los Estados Unidos en Madrid, Sr. Sickles, estuvo ayer á felicitar al Sr. Ruiz Zorrilla, en nombre del presidente de los Estados Unidos, por las reformas en Puerto-Rico.

—En todos los vapores correos que salgan de la Península para la isla de Cuba, irán parte de los voluntarios alistados para aquel ejército, hasta completar 12000 hombres, que se destinan á reforzar el mismo.

—Parece hechos en M pertenecian van á ser juzg ra. Las carta tes en que Ga iba mal herid to, según la

—Nos dice más que el al republicana días recibió u hecilla carlist término de, te contribucion que había cor en el reempla (testó á Mret, la cantidad re ayuntamiento ro el podía en que tocaban á de ello compi vestidos y arr cabecilla en a consecuencia Mret está irri ey que á t

ESTI Se han recib telegráficos si Versalles, 2 nision de los T yer.

—Espere para tiones haber o biendo encarg manifestarle es La comision os fondos des os ha empeza reparto del t duos.

El Sr. Arman no recaudador a intentado la ujer, con la c marfé.

Su herida no Paris, 24. - L de la confere esclavista ha rrilla una e remiadora á mediata de los Cuba.

Dice dicha esp «No solo la h la política pr to de justicia, an la gloria y pañola.

España es la cuyo escudo o blemas de la Entre las firm es, Guizot, He de Broglie y Paris, 26. - L proyecto del g olucion de la e

El «Journal de nisterio y á s e Zorrilla, por tra una verda dudo de Españ

San Peterburg edero está en ea. Os síntomas n o.

ara que no se nza existente ia, la próxim coipe hereder y de su espos la gran duque

habitarian, alacio del Q pública oster ente entre a

arta que el r á todo tranc

Agua va. - de un modo ilover, santos alucia la lluvia entonces bien estamos bend

—Animo, niñ dia de Reyes culo de la An que, según p gunas señora s y al que seg nas horas de h El vigia. - A inocencia ce de la inocen

— 62 — Sentóse al lado de la mesa donde estaba una lámpara, y empezó á descoser el justillo por todas sus costuras; entre el forro y la tela habia diferentes papeles. El asombro de Fortuna aumentaba cada vez mas.

—¡Por la mula del Papa! ¿Conque ha sido portador sin saberlo?—se dijo.

Y aunque no las oia adivinaba estas palabras entre los lábios risueños de la francesa:

—¡Pobre señor duquel

—Cuando la francesa acabó su registro, rennió los papeles y salió sin dirigir á Fortuna un saludo cariñoso. Nuestro caballero quedó á solas con el labriego de barba blanca.

Este encontró por fin el uso de la palabra y dijo lentamente: —Si su alteza real la señora duquesa de Maine os pide noticias de la armada, le direis que hay cien navios de guerra en las aguas de Cádiz, y que dentro de un mes podrán cruzar entre Brest y Lorient. Si se

—No debo ocultaros, amigo mio, que su eminencia tiene otros emisarios camino de Paris. Desde aquí no llevais ningun despacho; solo este baston que os servirá de defensa y de pasaporte. Vuestros despachos os serán entregados en el camino, acaso sin que vos lo sospecheis, y cada noche recibireis instrucciones para el siguiente dia. No aparenteis huir de los espías que se crucen con vos en el camino. Ninguno os conoce y podéis pasar por entre ellos con el rostro descubierta.

Esta vez Fortuna protestó.

—Si tal, uno por lo menos me conoce.

—¿Cuál? — Vos podreis decirme quizá su nombre que yo ignoro,—repuso Fortuna con mal humor,—porque segun veo en vuestra hermandad hay mas de un peregrino con las mismas señas. Este de que yo hablo es jorohado del hombro izquierdo ó del derecho, á su gusto; tuerto del ojo izquierdo ó de-

— 66 — El anciano labriego se impacientaba ya en su silla. —¿Hemos concluido, hija mia?—preguntó.

—Todavía no, monseñor; no debe quedar ninguna recomendacion por hacer.

—¡Justo Dios!—murmuró el anciano;—si os deteneis tanto con cada uno de nuestros emisarios, no os bastará el dia para tan fastidioso catecismo. Los hermosos ojos de la francesa fijados en Fortuna decian claramente: —Monseñor no sabe delante de quién habla.

Una pregunta estuvo á punto de salir de los labios de nuestro caballero; pero la jóven le impuso silencio con imperioso ademan.

V. Donde Fortuna encuentra los cabellos, la joroba y la pantalla de su competidor.

La francesa repuso, continuando la instruccion de Fortuna:

— 63 — digna informarse del cardenal de Poignac, le direis que está á punto de emprender su viaje á Paris.

—¡Voy á Paris!—exclamó Fortuna, —hé aquí una buena noticia.

La francesa volvia con un paquete bastante voluminoso en una mano y en la otra uno de esos bastones de larga contera de metal que los campesinos franceses solian llevar en sus viajes lo mismo entonces que hoy; solo que hoy parecen estremadamente largos mientras que entonces eran del tamaño de los que usaban los grandes señores.

La francesa entregó á Fortuna paquete y baston.

—Vais en efecto á Paris,—le dijo —por Mont-Marsan, Perigueux y Limoges, Chateauroux, Orleans, Fontainebleau y Meun. Tal es vuestro itinerario, del que no os apartareis por ningun pretexto. Aquellos á quienes debéis obediencia estan contentos de vos; pero mi deber es preveniros que vuestra travesia por España era un

Parece que los cinco prisioneros hechos en Miravete y que se supone pertenecían a la partida de Galvez, van a ser juzgados en consejo de guerra. Las cartas de Murcia están contestadas en que Galvez, que logró fugarse, iba mal herido, lo cual no parece cierto, según la Igualdad.

Nos dicen de Villafranca de Pañadés que el alcalde popular de aquella republicana población, hace algunos días recibió una comunicación del cabecilla carlista Miret, pidiéndole, en el término de tercero día, un trimestre de contribución y el número de soldados que había correspondido a Villafranca en el reparto actual. El alcalde contestó a Miret, que no podía aprontarle la cantidad reclamada, puesto que aquel ayuntamiento carecía de recursos; pero él podía entregarle los 25 soldados que tocaban a Villafranca, y en prueba de ello compró 25 soldados de papel vestidos y armados y se los mandó al cabecilla en atenta carta. Dicese que a consecuencia de esta burla, el cabecilla Miret está irradísimo, y jura por su rey que va a tomar venganza.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Versalles, 24.—La primera subcomisión de los Treinta no se ha reunido ayer.

Espera para empezar sus deliberaciones haber oído al Sr. Thiers, habiendo encargado al Sr. Dufaure de manifestarle este deseo.

La comisión encargada de repartir los fondos destinados a los alsacianos ha empezado sus tareas haciendo reparto del trabajo entre sus individuos.

El Sr. Armand Lucy, hijo del antiguo recaudador general de Marsella, intentó suicidarse, porque una mujer, con la cual vivía, quiso abandonarle.

Su herida no parece grave.

Paris, 24.—Los individuos de la media de la Conferencia Internacional antiesclavista han enviado al Sr. Ruiz Zorrilla una esposición elocuente y premiadora a favor de la abolición inmediata de los esclavos de Puerto-Rico Cuba.

Dice dicha esposición: «No solo la humanidad, la religión la política prudente reclaman este acto de justicia, sino también lo reclaman la gloria y la honra de la nación española.»

Entre las firmas figuran las de los señores Guizot, Henri Martin, Laboulaye, de Broglie y Cooper.

Paris, 26.—Los periódicos aplauden el proyecto del gobierno español por la abolición de la esclavitud.

El «Journal des Debats» felicita al misterio y a su honrado y valiente Sr. Zorrilla, por esta resolución que trae una verdadera mancha del gran duque de España.

Peterburgo, 25.—El gran duque Alejandro está enfermo de la fiebre tifoidea. Sus síntomas no presentan gran peligro.

Para que no se dude de la estrecha alianza existente entre Alemania é Italia, la próxima llegada a Roma del príncipe heredero de la corona de Prusia y de su esposa, del gran duque y la gran duquesa de Baden, los cuales habitarían, según me aseguran, en el palacio del Quirinal, es sin duda pública ostentación de la alianza existente entre ambos pueblos. Añade la carta que el rey Guillermo sostenida a todo trance al rey Amadeo.

Gacetilla.

Agua va.—El tiempo nos dió de un modo cruel la iocentada. ¡Dios, santos cielos! Dicese que en Galicia la lluvia es una bendición. Entonces bien puede asegurarse que estamos benditos.

Animo, niñas.—Para el próximo día de Reyes tendrá lugar en el pueblo de la Amistad un concierto que, según parece, tomarán algunas señoras y caballeros aficionados y al que seguirán, como siempre, muchas horas de baile.

El vigía.—Ayer, día de inocentes, la inocencia celebraron. Pero en la inocencia—está de tejas caídas.

Guardia.—Es muy particular la que se sitúa en las puertas de los teatros, compuesta de gente menuda, que a todo el que entra le pregunta con el mayor descaro si le sobra alguna entrada, ni mas ni menos que si fuera costumbre el comprar entradas de mas para satisfacer la necesidad de estos caballeros. Esta gracia infantil que por lo atrevida es molesta y por lo inesperada repugnante, se repite una noche y otra sin haber quien la contenga; y si a esto se junta el pedir la contraseña a todo el que sale y asediar de mil modos a las gentes, se verá con cuanta razón pedimos un correctivo a tales hechos.

Bailes.—Sigue la broma y la afición en aumento, hasta que acabe en carnaval con el delirio. Anteanoche solo lo hubo en la Iberia, que estuvo muy concurrido, y para esta noche se anuncia el cuarto de la temporada en el café del Gran Capitan.

Animo, pollas y pollos, animo, pues, y a bailar, que mas pronto que se piensa va a venir el Carnaval.

Chasco.—Parece que al dar las Pascuas algunos serenos a sus vecindarios respectivos se han encontrado con que ya otros habían hecho la misma operación, encontrándose por lo tanto explotado el filon. Esto es entenderlo.

Capellanías.—La Dirección general de propiedades y derechos del Estado ha dirigido un telegrama a los Gefe de las Administraciones Económicas ordenándoles admitan solicitudes de excepción de Capellanías y Patronatos familiares, estén ó no documentadas, hasta el treinta y uno del corriente mes.

Gran recurso.—Si sobre cada una de las que se han gallardeado estos días por la muy noble y muy leal ciudad de Córdoba se hubiese impuesto una contribución directa, es seguro que el Estado hubiese salido de apuros. Las ha habido de todos calibres, y han abundado las que pudieran llamarse superlativas. Bien que el hombre se divierte, pero que se pierda voluntariamente... vamos que eso es ya demasiado.

Pensamiento.—El Boletín oficial de la liga de contribuyentes de Córdoba resume así su pensamiento. «La Junta directiva de la liga de contribuyentes en Córdoba dará conocimiento por medio de este Boletín a todos los señores asociados, a las demás Juntas directivas provinciales y al público en general, de todas las mociones de alguna importancia que en su seno hayan de discutirse, de los acuerdos que sobre ellas recaigan, de las decisiones de interés general tomadas por la Asociación en otras provincias, de la recaudación é inversión de fondos y de todo aquello que crea conducente al orden y progresivo desarrollo de esta institución. La Junta directiva desde las columnas de este primer número, envía un fraternal saludo a los señores asociados en esta provincia y en nombre de la liga de Córdoba a las Juntas directivas de las demás provincias de España, a las asociaciones que directa ó indirectamente contribuyen al objeto de esta liga y a las acciones de los periódicos de intereses materiales, nacionales y extranjeros.»

Corrida.—La de reses que tuvo lugar anteayer fué muy del agrado de la numerosa concurrencia, pues tuvo chistosos lances en las cubas y entre los adionados. La rifa fué hecha con toda legalidad, dando mucha publicidad al acto y a su resultado. Para el seis de Enero se prepara otra función en que se rifa nada menos que una casa.

Beneficio.—Mañana tendrá lugar en el café-teatro del Recreo el de D.ª Adelaida Lopez, que ha elegido una función muy agradable que hará pasar un buen rato a los aficionados.

Serenos.—Se ha dispuesto que los guardas ó serenos particulares, y que paga el comercio, se presenten todas las noches a recibir órdenes en el Ayuntamiento y formar con los que cobran de fondos públicos. Esto se ha estrañado por algunos.

Subasta.—El día ocho de Enero próximo se subasta en las Casas consistoriales de esta capital y por el tipo de cuatro mil seiscientas pesetas la casa número diez y nueve, calle de Alcolea.

Profanacion.—Dice uno de nuestros apreciables colegas que algunos individuos han entrado en la Santa Iglesia Catedral con los sombreros puestos, y añade con razón que la li-

bertad de cultos no autoriza ni puede autorizar este proceder.

Datos.—Ha pedido la superioridad del gobierno de esta provincia para la primera quincena de Enero un cuadro de la prensa periódica en mil ochocientos setenta y uno y mil ochocientos setenta y dos.

Abuso.—A los muchos que piden en las Pascuas se han agregado este año en el Carpio, según nos dicen de aquel pueblo, los mozos de la estación del ferro-carril, que se presentan en comarsa de tres ó cuatro por las casas exigiendo el aguinaldo hasta con insistencia. Esta novedad, que desde luego es un abuso estraño, podría quedar por costumbre, y a fin de que otro año no se repita, ni molesten estos sujetos a los vecinos de los pueblos, llamamos la atención de la empresa, de cuya poca disposición para atender las peticiones del público tenemos seguras muestras.

Consejo.—Sostenían dos abogados acalorada discusión en un pleito en defensa de los derechos de sus respectivos clientes, cuando el uno de ellos, á vuelta de varias razones, dijo á su adversario que no conocía el Código. «¿Cómo, replicó este indignado? Sepa V. que puedo decir que voy á caballo sobre él.—Pues cuidado, respondió el otro, no hay que fiarse de aquellas cabalgaduras que no se conocen.»

Precio medio.—El de los garbanos en esta provincia durante el mes de Noviembre fué el kilogramo treinta y un céntimos de peseta y el de arroz cincuenta y cuatro.

Epitafio.—En un cementerio de España se encuentra el siguiente:

Del cielo al mundo benistes Nacistes, bivistes muristes Como benistes te fuistes Del mundo al cielo subistes. A tus padres llorando dejastes Cuando de ellos te separastes. Doce horas hagonizastes. ¡En medio del cielo descanses! Si despues de este destroz poético, ortográfico y gramatical, descansa en paz el difunto, no dudamos que deberá tener un verdadero sueño letárgico.

Lesiones.—El Juzgado de la izquierda de esta capital llama por elictos a un tal Antonio, conocido por el Madrileño, y contra el que se procede por lesiones á Rafael Porras.

Boletín religioso.

Hoy.—Santo Tomás Cantuariense, obispo y mártir.—Mañana, La traslación de Santiago, apóstol, y San Sabino, obispo y mártir.

Jubilo circular.—Hoy, en la ermita de San Juan de Letran, por D. Rafael Marchal, en sufragio de sus padres.—Mañana, en la parroquia de Santiago, por su fábrica.

Los asociados á la Corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Amparo, en su ermita.—Mañana, á Ntra. Sra. de las Tribulaciones, en San Juan.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy.—La zarzuela en dos actos, Sensitiva.—La zarzuela en un acto, La trompa de Eustaquio.—La zarzuela en un acto, Criados de confianza.—A las 8.—Entrada al piso bajo, 3 rs.—Idem al alto, 2.

TEATRO DEL RECREO.

Funcion para hoy.—Se pondrá en escena la zarzuela en 3 actos, Robinson.—A las tres y media.—A real.

Funcion para mañana.—A beneficio de D.ª Adelaida Lopez.—La zarzuela en un acto, El hombre es débil.—La zarzuela en un acto, La cabra tira al monte.—La zarzuela en un acto, Tocar el violon.—A las 8.—A 3 reales.

TEATRO DE IBERIA.

Funcion para hoy.—La zarzuela en un acto, El loco de la guardilla.—Cuarta representación del cuadro lírico dramático, La Bola Negra.—La zarzuela en un acto, La Soirée de Cachupin.—A las 8.—A 3 reales.—Medias entradas, 1 y 1/2.

CAFE DEL GRAN CAPITAN.

Gran baile de máscaras para hoy. Como en los bailes anteriores habrá una rifa dividida del modo siguiente:

1.º Un pavo.—2.º dos botellas de licor.—3.º Un atado de cigarrillos puros.—4.º Un abono para diez cafés.—5.º Otro para diez ponches.—6.º Dos cartuchos de dulces.—7.º Un abono para diez copas de licor.—8.º Dos docenas de mantecados.

Desde las once de la noche hasta las cuatro de la mañana, en cuya hora se verificará la rifa á presencia del público, se aumentará medio real á cada efecto de consumo, entregándose por el camarero que lo sirva una papeleta numerada para la rifa.

La orquesta empezará á las doce de la noche y terminará á las cinco de la mañana.

Entrada para caballeros, 5 reales con inclusion de una papeleta para la rifa. A las señoras, además de agradecerles su concurrencia, se les regalarán papeletas para la rifa.

CIRCO GALLISTICO.

En la Plaza de las Doblas.

Hoy habrá luchas de gallos que darán principio á las doce, habiendo presentarse una hora antes los gallos que hayan de luchar.

Entrada 1 real.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CORDOBA.

Madrid 27 de Diciembre de 1872. Señor Director del DIARIO DE CORDOBA.

Mi querido amigo:

Pasadas ya las fiestas de Navidad, en que se hace una tregua á todo sentimiento que no sea religioso y de familia, puesto que en ellas se celebra la conmemoracion de la venida del Redentor á sacrificarse por el género humano, volvemos á ocuparnos de los sucesos políticos, y conduéndonos la idea de que el año 1872 va á concluir acaso marcando una época triste en la historia, cual es la del origen de la pérdida de las posesiones de España en Ultramar. Tengamos no obstante esperanza: la Providencia no ha dejado nunca de velar por los intereses de este pueblo, y quien sabe si estará dispuesto por el Altísimo que no se varifique lo que desean los enemigos de España.

En tanto que los sucesos tienen lugar, examinemos el proyecto leído el 24 del corriente en el Congreso para abolir la esclavitud en Puerto-Rico.

El preámbulo, que es un trozo de literatura notable, es al mismo tiempo un documento incompleto. En él no se hace mas que establecer los fundamentos en que se basa la determinacion del Gobierno, el cual se apropia ideas y principios que son comunes á todos los partidos civilizados, porque no hay ninguno que no quiera, que no deseé la abolición de la esclavitud, y duélenos ver que el partido radical pretenda hoy día hacer suya exclusivamente la abolición. A nadie se le ha ocurrido negar que la abolición es reclamada por la religión, la moral, el derecho, la utilidad, el patriotismo, la política, la prudencia y las necesidades de todo gobierno; lo que si hay quien niegue y con fundamentos verdaderos, es que la abolición se lleve á cabo en momentos en que lejos de ser un beneficio, sea un perjuicio grande para los intereses, no solo de la península, sino de las mismas islas. Y despues de querer demostrar los fundamentos de la abolición, nada se dice en el preámbulo de los medios de que piensa valerse para llevar á cabo semejante medida. Ni siquiera se hace la menor indicacion sobre la indemnización que se ha de pagar á los propietarios, ni de donde se ha de sacar este nuevo gasto que se origina y que se presenta á las Cortes despues de haber estas casi aprobado un presupuesto que lleva en sí un gran déficit.

Pero vamos al articulado, y nos encontramos con que mas bien que una ley de abolición de la esclavitud en Puerto-Rico, es una autorización para llevarla á cabo, puesto que las Cortes no van á decretar más que el hecho de la abolición, dejando al Gobierno que fije la indemnización, y que arbitre los recursos necesarios.

Tienen, por lo general, los gobiernos una idea errónea respecto á las autorizaciones, y es que creen que los que las inventan las han de realizar; y esto, repetimos, es un error político gravísimo. Mil ejemplos podremos aducir en pró de nuestra opinion, y con

respecto al caso actual, podremos decir, supongamos que el Gabinete Zorrilla-Martos tiene asegurado que el Gobierno de los Estados-Unidos le proporcionará los medios para la indemnización, siquiera sea en calidad de anticipo, y que el gobierno que le sustituya no tenga una amistad tan íntima con Grant, y este, que no tendrá que agradecer la espada y otros regalos que parece piensa hacerle el Sr. Ruiz Zorrilla, le niega los citados recursos, ¿cómo queda entonces este asunto?... ¿Podría cumplirse entonces la disposición del artículo 1.º, por la que los esclavos serán libres á los cuatro meses de publicada la ley en la Gaceta oficial de Puerto-Rico?

La comision que se crea por el artículo 3.º para fijar la indemnización, parécenos que habia de ser de mayor número de personas que ejercen autoridad ó son jefe de corporaciones. Al designar que el 80 por 100 de la indemnización se pagará la mitad por el Estado y la otra mitad por la provincia de Puerto-Rico, se consigna que el 20 por 100 restante queda á cargo de los propietarios, y esto es imponerles un impuesto sobre el pago de la indemnización, lo cual no nos parece nada equitativo. A mas de esto, cómo se iguala al Estado con la provincia de Puerto-Rico para el pago del 80 por 100?

Por muchos medios que haya en Puerto-Rico, pueden ponerse á nivel de los recursos que tiene el Estado. No insistimos acerca de los recursos que arbitre el gobierno para cubrir este nuevo gasto, porque tiempo nos quedará de examinarlos, si es que el proyecto de que nos ocupamos llega á ser ley, lo cual dudamos.

En el salon de conferencias no hay apenas diputados; muchos se han marchado á sus casas, y los que han quedado en Madrid no se ocupan estos días de política.

La insurreccion carlista continúa en statu quo y parece seguirá lo mismo, pues según me aseguran en este momento, los cabecillas carlistas no aceptan las proposiciones de dinero que se les han hecho.

Cerrada ya esta carta la abro de nuevo para decirle con toda seguridad que los rumores de que se hacen eco los periódicos sobre preparativos de trastornos son falsos. A mas de esto no creemos que sea necesario apelar á nuevos recursos para evitar el que sea ley este proyecto.

El corresponsal.

La Gaceta del 27 anuncia al frente de su sección oficial que, según los despachos recibidos hasta esta madrugada, no ha ocurrido novedad extraordinaria en ninguna parte de la Península.

Inserta la Gaceta la ley sancionada por la corona, determinando los ingresos durante el año económico de 1872-73, y que se calculan en 537.546.639 pesetas.

De La Correspondencia de España y demás periódicos copiamos las noticias siguientes:

Dicese que el ex-general Contreras se encuentra en los alrededores de Málaga.

Dice el Imparcial que el Sr. Mosquera se propone plantear en breve plazo en nuestras Antillas, todas las reformas judiciales y administrativas que ya se habían iniciado cuando estuvo anteriormente al frente del mismo departamento.

Los periódicos de Santander dan noticia de haberse perdido totalmente en la desembocadura del Girona el vapor Germany, de la línea de Allan. Un vapor francés pudo salvar la tripulación y los pasajeros; pero si bien nuestros colegas dicen que no hay que lamentar desgracias, en un telegrama de la Rochela del 23 hallamos que habían llegado á aquel punto 97 naufragos, y que unas treinta personas se habían ahogado.

MERCADOS.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 26. Consolidado, 25,75. Deuda del personal 00,00. Bonos, 78,10. Acciones del Banco de España, 478,00.

Córdoba.—1872.

IMP. DEL DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 34 y Letrados 18.

Libros de medicina, cirugía y farmacia.

En la librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando núm. 34, se acaban de recibir las últimas ediciones de las obras siguientes:

- Patología general por Chomel. 28
- Tratado completo de cirugía ó de patología y clínica quirúrgicas por Chelins, 2 tomos y atlas. 68
- Anatomía descriptiva por Jamain, un tomo encuadrado en tela. 66
- Tratado elemental de las enfermedades de la mujer por Fabre y D'Iluc. 36
- Tratado de las enfermedades venéreas por Vidal de Carris. 42
- Guía Clínica ó Manual del Diagnóstico médico por Racle. 19
- Tratado de Anatomía quirúrgica por Malgaigne, 2 tomos. 58
- Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, 2 tomos. 46
- De la salud de los niños, por D. D. de la V. y O. 7
- Tratado completo de Patología interna y terapéutica por F. de Nieme-ycr, 4 tomos. 86
- Manual de Patología y de Clínica quirúrgicas por el Dr. A. Font, 2 tomos. 76
- Tratado elemental y práctico, de Patología interna por A. Grisolle 4 tomos. 84
- Guía práctico de los partos, por Lucia no Peuard. 24
- Tratado práctico de los partos por J. Moreau, con atlas. 48
- Clínica médica del Hotel-Dieu de París por A. Trousseau, 4 tomos. 440
- Historia de la medicina desde su origen hasta el siglo XIX por D. Pablo Villanueva. 40
- Compendio de Terapéutica general y material médica por Alonso y Rodríguez. Un tomo de mas de 500 páginas. 32
- Elementos de Fisiología, por Herrmann, con grabados. 40
- Manual de Patología médica ó interna, por Alonso Rodríguez. 48
- Elementos de materia farmacéutica mineral, animal y vegetal, por Gomez Pamo, 2 tomos con mas de 1.400 páginas. 80
- Formulario oficial y magistral internacional, que contiene mas de cuatro mil fórmulas, por Jennel. 40
- Manual del Estudiante de medicina ó resumen de todas las asignaturas que se exigen para optar al título de licenciado en dicha facultad por D. Miguel Baldivieso, edicion con grabados. 54
- Anatomía patológica general y aplicada por Ch. Flouel, en tela. 46
- Manual de Patología y de Clínica médicas por A. Tardieu, en tela. 42
- Tratado de Anatomía topográfica médico-quirúrgica por Petrequin. 44
- Higiene del matrimonio por Monlau. 36
- De la salud de los casados por Serai-ene, en tela. 47
- Higiene privada y pública por Carlos Londe, 2 tomos. 46
- Higiene pública por Levy. 47
- Química general por Casares, 2 tomos. 38
- Química inorgánica por Saez y Palacio, 2 tomos, tela. 408
- Tratado elemental de Química por Troost, con láminas. 48
- Tratado de Física por Ganot, edicion de París, en español y con grabados. 48
- Y en general se encontrará un completo surtido de todas las obras de medicina, cirugía y farmacia en dicha librería del DIARIO DE CORDOBA, en donde se continuarán recibiendo todas las nuevas obras que se publican.
- Sombrerería de las tres B. B. B., calle Prim número 19.**  
Se acaba de recibir un abundante surtido de sombreros de señora, niñas y niños, de castor, terciopelo y seda en todos colores y adornados con el mas esmerado gusto: hay flores y un gran surtido de gorras alemanas de pieles y otras muchas para empleados de las líneas aéreas y para oficiales del ejército con divisas; sombreros de caballeros, impermeables y flexibles, en todos colores y últimas novedades para trabajadores, hay sombreros de fieltro á 16 rs. en todos colores y de niño de 40 en adelante: todas las clases se expenden á precios sumamente arreglados. 6-6
- Pérdida.** En la noche del 15 del corriente han desaparecido de la dehesa de San Cebrían el bejo, el pago de Linares, dos yeguas cerradas, la una con siete cuartas y dos dedos, con dos hierros diferentes, uno en cada nalga, y pelo castaño. La otra negra, armadura del pie izquierdo, con la misma alzada y tambien dos hierros diferentes como la anterior. La persona que supiere su paradero se le suplica lo manifieste á su dueño, calle de Aleales, número 42, y recibirá una buena gratificación. 6-5
- El Molinero de Subiza.**  
Zarzuela histórico-romancesca, en tres actos y en verso, original de D. Luis Eguíluz y música de D. Cristóbal Oudrid. Se han recibido ejemplares del librito en la librería del DIARIO, y tambien se pueden encargar las piezas de música arregladas para piano á los mismos precios que en los Almacenes de Madrid.
- Dinero.** La persona que necesite tomar algunas cantidades á préstamo podrá avistarse con D. Carlos Barberini, que vive en la calle del Duque de la Victoria, antes Huevos, núm. 4, que las facilitará en buenas condiciones y á un tipo arreglado.

CONSUMO DOMESTICO.

El gasto del té y del café vá entrando en las costumbres del país. efecto de la baratura y variedad en las clases que hoy permiten hasta á las personas menos acomodadas procurarse por un coste exiguo, estas benéficas bebidas.

Este progreso en la higiene alimenticia, lo realizó la Compañía Colonial hace 15 años; no se conocian entonces en Madrid mas que dos clases de té: una de negro, que solo en pocos establecimientos se encontraba, y otra de verde, que no se gastaba mas que en ciertos casos especiales. Los aficionados al té negro que consumian clases finas, las hacian venir del extranjero.

Desconocidos eran tambien en aquel tiempo, los té mezclados que tanta estimacion tienen en el día, siempre que cada una de las clases que forman la mezcla, sea verdaderamente del precio que corresponda á esta.

El almacen de la Compañía Colonial está abundantemente provisto de todas las clases de té que pueda desear el consumidor mas exigente; tiene además un variado surtido de mezclas que se expenden en cajitas curiosas y baratas, ó bien á peso. Baste decir que por una peseta se compra una cajita de 2 onzas, mezcla de familias, de la que se sacan 30 tazas de un té exquisito.

Igual que en los té, en los cafés tambien, ha sido realizado el progreso por la Compañía Colonial, de lo que puede verse toda persona imparcial que quiera recordar los tiempos pasados, y comparar hoy día los cafés de la Compañía con otros cualesquiera que sean. Con poco mas de un cuarto por taza, una familia obtiene un café de toda satisfaccion.

CADA BOTELLA HA DE LLEVAR ESTA MARCA DE FÁBRICA.



CADA BOTELLA HA DE LLEVAR ESTA MARCA DE FÁBRICA.

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR,

AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BÉLGICA Y RUSIA.

El Rob Boyveau Laffecteur, es el único autorizado y garantizado, legítimo por la firma del Dr. GIRAudeau de SAINT GERVAIS.

De una digestion fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna ó generada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo cuando se ha tomado con exceso.

Adoptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la Convencion, por la ley de prairial, año XIII; el Rob ha sido admitido recientemente para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso le permite tambien que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Depósito general, en la casa del doctor Giraudeau de Saint Gervais, París, 42, rue Richer. Depósito general en Madrid, Sres. Ferrer y Compañía, Montera, 64, principal.—Córdoba, D. Francisco Avilés.

LA LLAVE.

Librería 16.

En este acreditado establecimiento se encuentra un gran surtido de camas Inglesas y Españolas desde el mínimo precio de 70 rs. en adelante.

Magnífico surtido de juguetes, perfumería, lámparas, espejos, cristal, cuadros, sillones de rejilla, portiers, papel, sobres, libros de comercio, plumas y tinta.

Surtido general de zarcillos, medios aretes, cadenas para relojes, jemeles etc.

Ladrillos Ingleses para linpiar, planchas ecolónicas, escopetas, revolvers, pistolas, cápsulas, pólvora, cartuchos, tacs y demás accesorios de caza: hules y gutaperchas, cuchillos, tenedores, cubiertos, navajas, tijeras, cortaplumas, correderas, cerillos, faldetas, pasadores, llamadores, clavos y puntillas.

Batería de cocina de hierro, batido y porcelana y otros muchos artículos.

BARATO.

En el jardín que hay frente á la plaza de toros, está á la venta un abundante surtido de naranjos, chinós y ágrios de mas de tres varas de altura y á precios muy arreglados, pudiendo hacerse de mas de un ciento. Tambien los hay en macetas, chinós y de todas clases de ácidos conocidos.

Para hacer pedidos de fuera dirigirse á Don Juan Bautista Leon, San Hipólito 4.

CRISTALERÍA

DE

MAXIMO ESTRADA.

San Fernando 64.

Gran surtido de cristales planos de todas clases y tamaños. Se venden á domicilio, sin que por esto se altere el precio.

NEGOCIO IMPORTANTE.

En la ciudad de Cádiz, casa de los Sres. Mendoza y compañía, calle de la Murga núm. 21, se hacen toda clase de negocios, descontando documentos mercantiles á interés módico. Se compra toda clase de papel del Estado, libranzas para toda la Península y Ultramar, plazas Estrangeras, y consignacion de buques.

Se compran vinos en grandes partidas, á plazos cortos, descontando ántes del vencimiento del pagaré, ó dando letras sobre una de las principales casas de Londres.

LA FAMA CORDOBESA.

Fábrica de licores, aguardientes anisados, almacen de vinos todas clases, y despacho de limonadas gasosas y jarabes refrescantes, calle del Liceo núm. 2, Córdoba.

LICORES DEL PAIS.

Menta, Flor de anís, Yerba buena, Perfecto (n.º 1), Cuatro frutas, Curazao, Rosa blanca, de color, Naranja, Membrillo, Crema de Rom, Guinda, Andaya, Quina, Melocoton Limón de Marsella, Amargo, Café, Noyó, Foca de daná, Azahar, Marrasquino, á 7 reales botella. Rom superior, 40 rs. ld. mas superior añejo 12 rs. ld. blanco 15 rs. Aguardiente de J. na conocido por el de la R. 7 rs. Hay además espíritus de vinos, aguardientes y licores en todas clases de superior calidad.

LICORES SUPERFINOS.

Curazao, Aromas de Sierra Morena, Anisete, Crema de café sacada al vapor, 40 rs. l. o. ella.

ROSOLIS.

Amargo, Café, Anisete y Rosa á 7 rs. media cuartilla y 56 rs. arroba.

LICORES ESTRANGEROS.

Marrasquino de Zahara, Casis, Bitter, á 25 rs. litro. Kirs, Cognac legitimo, 20 rs. botella. lla. ídem mas superior, á 25 rs. Ginebra á 40 rs. tarro. Ajenjo legitimo de Suiza, á 28 rs. botella. Rom de Jamaica, 20 id.

VINOS ESTRANGEROS.

Champagne, 30 rs. la botella. Bermut, á 14 rs. Burdeos legitimo, clase Chateau Margau, á 18 rs. botella. Del Rhin, á 30 rs. botella.

VINOS DEL PAIS.

Montilla de primera, Jerez, Tintillo de Rota, ídem de pasas, Moscatel, Pedro Gimenez, Lágrima Cristi, Pajarete, Málaga añejo, á 40 rs. botella. Valdepeñas añejo del Marqués de Benemejís, á 8 rs. botella. De Guindas, á 40 rs. botella.

BEBIDAS REFRESCANTES.

Jarabe de limón, ídem de Zarza-parrilla, ídem de Naranja, ídem Horchata, á 40 reales botella.

Cervezas de todas clases y además se venden gaseosas purgantes.

NOTAS. Hay además botellas de nueva forma propias para mesa, que han obtenido premio en la última exposicion de Paris, y llenas de vinos ó licores se expenden á 20 rs. una.

Los embases de cajón ó tonel se por cuenta del comprador.

Los pedidos se harán á nombre de D. Miguel Callejas.

INTERESANTE.— Los consumidores que devuelvan los cascos vacíos se les rebaja un real en botella, y lleva mas géneros: y trayendo la etiqueta de esta fábrica, se les abonará en dinero si así les conviene.

Colegio politécnico de primera y de segunda enseñanza, de carreras y de estudios especiales, nombrado SAN RAFAEL, de la ciudad de CORDOBA. PENSION.

Los alumnos internos abonarán 8 rs. diarios.— Los medios pensionistas, que pasen el día entero en el colegio, desde la primera hora de la mañana hasta las 8 1/2 de la noche, haciendo en él el almuerzo, comida y merienda, 6 rs. diarios.

— Los medio esternos, que solo permanezcan en el establecimiento desde las nueve de la mañana hasta el fin de la tarde, haciendo en él únicamente la comida, 4 reales. Los esternos, que retirándose á sus casas para las comidas, pasen el día entero en el colegio, sujetos á la disciplina y vigilancia general, 1 real; y los esternos, que solamente asistan á las clases respectivas, lo que corresponda á las asignaturas que cursen.

Se admiten alumnos internos para cursar estudios de facultad mayor en la universidad literaria de esta capital, bajo la misma pension de 8 rs.— Estos alumnos estarán sujetos en todo al órden del colegio, y serán acompañados por dependientes de la mayor confianza á sus clases respectivas.

ENSEÑANZAS.

Por todas las asignaturas de primera enseñanza, 30 reales mensuales. Por cada una de las de segunda enseñanza, 20 reales. Por las de carreras ó de estudios especiales, 50 cada una.

CLASES DE ABORNO.— Por un idioma, música, gimnasia y dibujo lineal y topográfico, 40 reales mensuales respectivamente. Por equitacion, pintura y esgrima, 80 reales, en igual concepto.

Para simplificacion de cuentas y uniformidad de pagos, todos estos se harán por trimestres anticipados y sin descuento alguno por ningun concepto.

Acogidos. En la campiñuela Alta se acoge desde mediados del presente mes ganado yeguar y vacuno, advirtiéndose que en la parte de debesa destinada á los acocidos no hay chejas ni otra clase de ganado. Para tratar, en la plazuela de la Trinidad número 1. 2-14

Venta de maderas. Entre 12 y 1 del día doce de Enero próximo, se enagenan en subasta privada los pinos, castaños, álamos blancos, fresnos, alcornoques, encinas y chaparros que están señalados para su corta en las haciendas de la Conejera y Provedor, situadas en la sierra de este término, propias del Excmo. Sr. Marqués de Benamejil. El acto tendrá lugar en la casa de S. E., calle del Sol núm. 445, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto. 6-5

Venta. Se vende algo mas de la mitad de la Acaña y Batán de Fernando Alonso con sus respectivas casas y cuadras, huertos y tierra contigua á dichas casas. Para tratar con su dueño D. Francisco Cano, de Villa del Rio. 6-5

Almoneda. Se hace desde el día de muebles de casa y taberna, como son pipas grandes y pequeñas, botellas, vasos, cristal y mostrador, estantería, mesas, quinqués, cortinas, sillas y demás efectos. Calle de Alfáres núm. 64, darán razon. 6-5

Fonda y hotel de Madrid. Gondemar 7 por Don Vicente Mira. El dueño de esta nueva casa-fonda, que no ha economizado gasto alguno para presentar una que pueda competir con las mejores en su clase, ofrece á las personas que gusten favorecerlo su nuevo establecimiento, desde el día 27 del corriente, en el que encontrarán cómodas y bien decoradas habitaciones, esmerado trato y puntual servicio, todo á precios sumamente módicos. Se advierte que tanto los muebles como el servicio es todo nuevo. 6-4

Almoneda. Se hace desde el día de muebles de casa y taberna, como son pipas grandes y pequeñas, botellas, vasos, cristal y mostrador, estantería, mesas, quinqués, cortinas, sillas y demás efectos. Calle de Alfáres núm. 64, darán razon. 6-5

Fonda y hotel de Madrid. Gondemar 7 por Don Vicente Mira. El dueño de esta nueva casa-fonda, que no ha economizado gasto alguno para presentar una que pueda competir con las mejores en su clase, ofrece á las personas que gusten favorecerlo su nuevo establecimiento, desde el día 27 del corriente, en el que encontrarán cómodas y bien decoradas habitaciones, esmerado trato y puntual servicio, todo á precios sumamente módicos. Se advierte que tanto los muebles como el servicio es todo nuevo. 6-4

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 c. rtas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del Diario de Córdoba, calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

**KENNISA**  
QUITA INSTANTANEAMENTE EL DOLOR DE MUELAS.— Como preservativo, ejerce su accion purificando las encías y los huesos del SARRO, producto de la descomposicion de las sustancias alimenticias, germen corruptor, origen del mal.— Con su uso se precaban todas las enfermedades de la boca.— El dilatado periodo de existencia de este específico, la aceptación siempre creciente que ha merecido, constituyen su mas preciada recomendacion, su mas justificado elogio.— Depósito gral. en España: I. Ferrer y C.ª, Montera 51 pral., Madrid.

En Córdoba, don Brasuljo Tierno, y Farmacia de don Francisco Avilés.

Arrendamiento. Se arrienda desde el día 6 desde San Juan un estenso edificio con agua de pie, número 33 junto al Asilo, que comprende casa acristalada, otras habitaciones sueltas, bodegas, almacenes, cuartos y grandes patios, el cual se alquila todo junto ó por separado. Tambien hay de venta porcion de tinajas grandes, excelentes tablonas para ardemientos y otros efectos. En la misma casa se contrata con el dueño. 6-4

Nodrizca. Una jóven de diez y nueve años de edad y con leche de tres meses, desea colocacion en una casa para criar. En la calle del Tinte de Santiago número 9 darán razon. 6-4

Venta. En la contaduría de la Excmo. Sra. Marquesa viuda de Guadalcázar se oyen proposiciones por los pasados de la hacienda de Guadalcázar, desde el día á fin de Mayo venidero. 6-4

Venta. Se vende maíz seco y bueno á precios arreglados. Pretorio 40 darán razon. 6-2

Venta. Se venden 200 Cajas ó mas, preñadas, para parir á los últimos del corriente, en Villaviciosa, propias de la viuda de Pedro Cantador, y por partidas pequeñas. 5-2

Yeso. En la fabrica de yeso de Antonio Leon, establecida en los Tutores, núm. 2, se vende desde primero de Enero próximo de superior calidad á 8 reales fanega. 6-1

Núm. 671  
LEY P...  
ENJUICIAM...  
(Co...  
CA...  
De los té...  
Art. 70. L...  
gancias judicia...  
parán dentro de...  
para cada una...  
Art. 71. E...  
tarán los días q...  
ra dictar la res...  
diligencias que...  
Art. 72. Se...  
términos judicia...  
sos en que la...  
mente lo contra...  
Pero podrán...  
de nuevo, si est...  
proceder el juici...  
hallare, cuando...  
probada.  
Se reputará...  
biese hecho imp...  
cion ó practicar...  
independientem...  
quienes hubiese...  
Art. 73. Las...  
en los cinco día...  
se hubiese cele...  
dente ó se hubie...  
Se exceptúan...  
1.º Las sent...  
que conciere el...  
án dictadas en...  
se hubiese pron...  
2.º Las sent...  
bre faltas, las c...  
se en el mismo...  
en que hubiese...  
Art. 74. Los...  
los tres días sig...  
hubiesen entab...  
que por ellos se...  
hubiesen legada...  
lado de que aqu...  
Las providen...  
mismo día en q...  
las pretensiones...  
tuaciones la nec...  
Art. 75. Se...  
puesto en el art...  
y providencias...  
en mas corto té...  
rumpir el curso...  
ra no infringir...  
disposicion lega...  
Art. 76. El...  
al Juez ó Tribuna...  
siones escritas...  
fuere entregad...  
antes de las hor...  
ante esta, ó al...  
regaren despu...  
Para ello pue...  
don, en el acto...  
ia de quien se l...  
ota consignand...  
entrega.  
— ¡Yo te juro...  
— ¡Tan fácilm...  
te tantas protes...  
todo es vuestro...  
uede pasar y s...  
legar á princip...  
Fortuna ya po...  
omaba por un...  
do. La equivoc...  
ero hubiera qu...  
ulo que tenia e...  
de la corte.  
— La señorita...  
narera,— ha ha...  
durante el cami...  
— ¡Ah! ¿se...  
place.  
— O señora, e...  
cada uno sale de...  
de; pero volvien...  
cho: «Quiero qu...  
la noche tenga...  
mana al despertar...  
locador como si...  
pio palacio de l...  
os Campos.»